

## REGLAMENTO

El presente Reglamento de *Çédille, revista de estudios franceses* tiene como objeto la regulación de la organización y funcionamiento de sus órganos, así como de sus principales líneas editoriales y de gestión.

### CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

#### Artículo 1. Denominación y edición

1.1. *Çédille, revista de estudios franceses* es una publicación científica electrónica, de libre acceso y a texto completo, que edita desde el año 2005 la Asociación de Francesistas de la Universidad Española en colaboración con la Universidad de La Laguna.

1.2. *Çédille* y sus órganos de dirección disponen de total autonomía en lo que respecta a su línea editorial, así como en lo relacionado con los aspectos científicos y técnicos de la revista.

1.3. La revista no exige ninguna cuota o pago a las personas autoras por recibir o publicar sus trabajos.

#### Artículo 2. Identificación

El ISSN de *Çédille, revista de estudios franceses* es 1699-4949. El titular de este ISSN es la Asociación de Francesistas de la Universidad Española, la cual ha convenido con la Universidad de La Laguna editar conjuntamente dicha publicación.

Por su parte, la Universidad de La Laguna se encarga de gestionar el registro DOI de la revista, que es: <https://doi.org/10.25145/j.cedille>.

#### Artículo 3. Objetivos

*Çédille, revista de estudios franceses* está comprometida con la promoción, el estímulo y la difusión de la investigación relacionada con los estudios franceses y francófonos. Para ello, admite cualquier propuesta original e inédita en las formas que establezcan las normas de edición de la revista.

#### Artículo 4. Periodicidad y estructura

4.1. *Çédille* se publica dos veces al año: un número en primavera y el otro en otoño.

4.2. El contenido de la revista contempla varios tipos de contribución, que se organizan en torno a las siguientes secciones: «Monografía», «Varia» y «Notas de lectura». Eventualmente, se podrán incluir otro tipo de contribuciones, tales como entrevistas, notas digitales, notas *in memoriam*, etc.

#### Artículo 5. Lenguas

En la revista podrán publicarse trabajos originales en español y en francés.

## **Artículo 6. Personas a las que va destinada**

La revista es una publicación científica dirigida a la comunidad académica interesada en los estudios franceses y francófonos (lengua y lingüística, literaturas, teoría y crítica literarias, traducción, estudios comparados, metodología y didáctica del FLE, etc.).

## **Artículo 7. Derechos de edición y publicación**

**7.1.** *Çédille*, revista de estudios franceses proporciona un acceso abierto inmediato a su contenido, basado en el principio de que ofrecer al público un acceso libre a las investigaciones ayuda a un mayor intercambio global del conocimiento.

**7.2.** Los originales publicados en *Çédille* son propiedad de sus respectivos autores y autoras, quienes conceden a la revista el derecho de primera publicación de los textos y su alojamiento en otros portales web con el fin de garantizar su preservación y una mayor difusión.

**7.3.** Los textos de *Çédille* se publican bajo la licencia *Creative Commons*. El Consejo de Redacción podrá decidir modificar la licencia si fuera necesario.

**7.4.** Los textos de *Çédille* se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que se cite la autoría y la fuente original de su publicación (nombre de la revista, editorial y URL o DOI de la obra), no se usen para fines comerciales y se mencionen la existencia y las especificaciones de su licencia de uso.

**7.5.** Mientras se mantenga la colaboración entre la Asociación de Francesistas de la Universidad Española y la Universidad de La Laguna, los contenidos de *Çédille* se alojarán también en el *Repositorio Institucional* de esta entidad académica (<https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/2160>).

## **Artículo 8. Obligaciones de los autores y de las autoras**

**8.1.** Los textos presentados para su publicación han de ser fruto de una investigación original e inédita. Deberán incluir los datos obtenidos y utilizados, así como una discusión objetiva de sus resultados y aportar la información suficiente para que cualquier especialista pueda profundizar en las investigaciones realizadas y confirmar o refutar las interpretaciones defendidas en el trabajo.

**8.2.** Las personas autoras no infringirán la ética de publicación.

**8.3.** Las personas autoras deben acreditar autoría y reconocimiento apropiados, así como su afiliación a un centro de investigación. También deben abstenerse de tergiversar deliberadamente la relación de un científico con el trabajo publicado. Todas las personas firmantes del trabajo deben haber contribuido significativamente a la investigación.

## **Artículo 9. Responsabilidad editorial**

**9.1.** El Consejo de Redacción será imparcial al gestionar los trabajos propuestos para su publicación y respetará la independencia intelectual de los autores y las autoras, a quienes se les reconoce el derecho de réplica en caso de haber sido evaluados negativamente.

**9.2.** Las personas que componen el Consejo de Redacción tienen la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre los textos recibidos y su contenido hasta que hayan sido aceptados para su publicación.

**9.3.** Asimismo, ningún miembro del Consejo de Redacción podrá usar para sus propias investigaciones datos, argumentos o interpretaciones contenidos en trabajos inéditos, salvo consentimiento expreso por escrito de quien o quienes los hayan realizado.

### **Artículo 10. Antiplagio**

*Çédille, revista de estudios franceses* mantiene una política antiplagio para garantizar la originalidad de todos los manuscritos mediante el uso de programas adecuados a tal fin. Esta política permite asegurar unos estándares de originalidad, así como detectar coincidencias y similitudes entre los textos propuestos a la revista y los publicados previamente en otras fuentes. En caso de detectar una práctica de plagio, el manuscrito será descartado para su publicación.

### **Artículo 11. Archivado**

La revista utiliza programas de almacenamiento y preservación digital con el fin de propiciar un sistema de archivado distribuido entre bibliotecas colaboradoras, a las que permite crear archivos permanentes de la revista con fines de conservación y restauración.

### **Artículo 12. Código ético**

*Çédille, revista de estudios franceses* suscribe el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación que la ALLEA (Federación europea de Academias de Ciencias y Humanidades) publicó en 2017 (<https://allea.org/code-of-conduct>). Asimismo, reconoce los códigos éticos establecidos por el Committee on Publication Ethics (<https://publicationethics.org>), con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares éticos y de la calidad de los trabajos que publica. En este sentido, la revista no admitirá contenidos manifiestamente racistas o sexistas, o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

### **Artículo 13. Buenas prácticas en igualdad de género**

**13.1.** *Çédille, revista de estudios franceses* está firmemente comprometida, tanto en su organización como en sus características editoriales, con las políticas de género que conducen a una igualdad real entre mujeres y hombres en nuestra comunidad científica y en la sociedad en general. De este modo, *Çédille* comparte el objetivo de las Naciones Unidas de «expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género» (<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/index.shtml>). En este sentido, la revista hace uso de un lenguaje inclusivo y, con este fin, invita a consultar las diferentes guías para el uso no sexista del lenguaje elaboradas por universidades e instituciones académicas, tanto españolas (por ejemplo, las reunidas en 2015 por el Instituto de la Mujer del Ministerio español de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), como francesas (e.g., las del Institut National de Recherche et de Sécurité).

**13.2.** En la medida en que la naturaleza de los artículos lo permita, la revista informará sobre si los datos de origen de la investigación tienen en cuenta el género.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EDITORIAL**

### **Artículo 14. Organización**

**14.1.** Son órganos colegiados necesarios de la revista: el Comité de Dirección, el Consejo de Redacción y el Comité Científico Asesor.

**14.2.** Las personas que, como especialistas externas, se encargan de la evaluación de los trabajos presentados para su publicación, no tienen la consideración de miembros de la organización de la revista.

**14.3.** Asimismo, la revista podrá contar con personal de gestión editorial, que se encargará del proceso de edición y maquetación de los números y de su difusión, así como de tareas de publicidad, marketing, redes sociales, etc.

**14.4.** El Comité de Dirección, el Consejo de Redacción y el Comité Científico Asesor podrán celebrar sesiones conjuntas, tanto en forma presencial como telemática.

**14.5.** A propuesta del Comité de Dirección o de una cuarta parte de los miembros del Consejo de Redacción, se podrá otorgar distinciones honoríficas a personas o entidades que hayan contribuido de manera destacada al progreso, reconocimiento y consolidación de la revista.

### **Artículo 15. El Comité de Dirección**

**15.1.** El Comité de Dirección estará integrado por tres miembros: el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora y el Secretario o Secretaria.

**15.2.** El Comité de Dirección estará presidido por el Director o Directora de la revista, cuyo cargo se renovará cada cuatro años según las condiciones establecidas en el artículo 16.

**15.3.** El Comité de Dirección ejercerá sus funciones durante cuatro años, desde la fecha de su constitución o designación.

**15.4.** Son funciones específicas del Director o Directora:

- a) Elegir a los demás miembros del Comité de Dirección.
- b) Presidir las reuniones de los órganos de la revista.
- c) Informar anualmente sobre el progreso y las necesidades de la revista a la Asociación de Francesistas de la Universidad Española.
- d) Representar a la revista, en unión o por delegación de quien ocupe la presidencia de la Asociación de Francesistas de la Universidad Española, en todos los actos y contratos que sean procedentes.
- e) Gestionar el presupuesto que a la revista se le pudiera asignar.
- f) Resolver los conflictos de interés entre las personas autoras y cualquier miembro del Consejo de Redacción.

**15.5.** Son funciones específicas del Subdirector o Subdirectora:

- a) Asistir al Director o Directora en todas aquellas funciones y tareas que le sean delegadas.

- b) Suplir al Director o Directora en caso de vacante, enfermedad u otra causa similar que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Gestionar el flujo de trabajo de la revista, de acuerdo con el Director o Directora.

**15.6.** Son funciones específicas del Secretario o Secretaria:

- a) Redactar, gestionar y archivar las actas de las diferentes reuniones del Comité de Dirección y del Consejo de Redacción, así como de las votaciones relativas a la renovación de dichos órganos.
- b) Hacer las certificaciones oportunas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Velar por la guarda y custodia de toda la documentación de la revista.

**15.7.** Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Proponer el nombramiento de los demás miembros del Consejo de Redacción.
- b) Proponer instrucciones sobre la evaluación de los originales, así como los formularios oportunos.
- c) Proponer normas y procedimientos técnicos de gestión de la revista y de su proceso editorial.
- d) Proponer normas técnicas para la publicación de la revista, dentro de las cuales se incluirán las menciones necesarias para garantizar su calidad informativa y su difusión e impacto.
- e) Proponer el Código Ético y de Buenas Prácticas de la revista.
- f) Gestionar la indexación de la revista.

**Artículo 16. Elección y renovación del Comité de Dirección**

**16.1.** El Director o Directora de la revista será designado por la Junta Directiva de la Asociación de Francesistas de la Universidad Española, quien dará cuenta del nombramiento a la Asamblea de la Asociación.

**16.2.** El Director o Directora de la revista se designará por un periodo de cuatro años.

**16.3.** El Subdirector o Subdirectora, así como el Secretario o Secretaria se designarán de manera discrecional por el Director o Directora y su mandato será concomitante al suyo.

**Artículo 17. El Consejo de Redacción**

**17.1.** El Consejo de Redacción estará formado, además de por los miembros del Comité de Dirección, por un mínimo de 12 y un máximo de 20 personas, que habrán de pertenecer a la Asociación de Francesistas de la Universidad Española y representar, mediante sus líneas de investigación especializadas, un panorama lo más amplio posible de los distintos ámbitos temáticos que conforman los estudios franceses y francófonos.

**17.2.** Los miembros del Consejo de Redacción serán propuestos a la Junta Directiva de la Asociación de Francesistas de la Universidad Española por el Comité de Dirección.

**17.3.** El nombramiento de los miembros del Consejo de Redacción tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual una sola vez.

**17.4.** El Comité de Dirección podrá, de conformidad con la Junta Directiva de la Asociación de Francesistas de la Universidad Española, suplir en cualquier momento las bajas o renuncias que se pudieran producir en el seno del Consejo de Redacción, así como incorporar a otros miembros en el caso de que sea necesario contar con otros especialistas.

**17.5.** Son funciones del Consejo de Redacción:

- a) Deliberar y tomar decisiones sobre las instrucciones de evaluación de los originales, así como establecer los formularios oportunos.
- b) Deliberar y tomar decisiones sobre las normas técnicas de gestión del proceso editorial.
- c) Deliberar y tomar decisiones sobre las normas técnicas para la publicación de la revista.
- d) Deliberar y tomar decisiones sobre el Código Ético y de Buenas Prácticas de la revista.
- e) Encargarse de la edición científica de las propuestas de publicación que se reciban.
- f) Asesorar al Comité de Dirección en todas aquellas cuestiones para las que se le pueda requerir.

**17.6.** El Consejo de Redacción se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo requiera el Director o Directora o a solicitud del 25% de dicho Consejo. Las reuniones podrán ser telemáticas o presenciales y deberán contar con un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros.

### **Artículo 18. El Comité Científico Asesor**

**18.1.** El Comité Científico Asesor estará formado por un mínimo de 20 y un máximo de 30 personas, elegidas por el Consejo de Redacción entre especialistas de reconocido prestigio internacional.

**18.2.** Es función del Comité Científico Asesor aconsejar en aquellas cuestiones científicas o técnicas para las que se le pueda requerir desde el Comité de Dirección o el Consejo de Redacción.

**18.3.** La lista de los miembros del Comité Científico Asesor se podrá renovar cada cuatro años a propuesta del Comité de Dirección o del Consejo de Redacción. El Comité de Dirección podrá suplir en cualquier momento las bajas o renuncias que se pudieran producir en el seno de este Comité, así como incorporar a otros miembros en el caso de que lo estimase necesario.

## **CAPÍTULO III. DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS Y SU EVALUACIÓN**

### **Artículo 19. Envío de trabajos y evaluación previa**

**19.1.** Las propuestas de publicación deben enviarse a través de la plataforma informática de la revista en cualquier momento del año.

**19.2.** Con carácter previo, todos los trabajos recibidos para su publicación en la revista serán examinados por su editor o editora —con asesoramiento, en su caso, de otros miembros del Consejo de Redacción—, quien determinará, de forma razonada, si deben ser rechazados, modificados o si pueden someterse al proceso de evaluación por pares y doble anonimato. El editor o editora será un miembro del Consejo de Redacción de la revista.

**19.3.** El editor o editora podrá rechazar trabajos que no se adecuen al ámbito científico de la revista o que no cumplan con los requisitos de una correcta escritura académica. Asimismo, podrá solicitar modificaciones si la persona autora no respeta las normas de envío y de estilo que se detallan en el portal web.

## **Artículo 20. Proceso de evaluación y edición de los trabajos**

### **20.1. Designación de los revisores y las revisoras**

El editor o editora designará a los y las informantes, que habrán de ser independientes y especialistas en la materia de que trate el trabajo propuesto. Las personas propuestas para la evaluación dispondrán de un plazo para aceptar o rechazar el encargo. En caso de no obtener respuesta en un tiempo prudencial, se les podrá mandar un recordatorio o recurrir a otra(s) persona(s).

### **20.2. Confidencialidad del proceso de evaluación**

La designación de revisores o revisoras independientes será confidencial y las personas involucradas en el proceso de evaluación actuarán de forma anónima, debiendo guardar absoluta confidencialidad de la misión que se les ha encomendado y del trabajo o trabajos que se les envíen para su valoración.

### **20.3. Plazo para la evaluación**

Una vez aceptado el encargo por un revisor o revisora independiente para la evaluación de un determinado trabajo, esta se deberá realizar en el plazo que el editor o editora le asigne desde su recepción, enviando mediante la plataforma habilitada al efecto un informe de evaluación cuya naturaleza se detalla en los apartados siguientes.

### **20.4. Aspectos a evaluar**

La evaluación deberá referirse a los aspectos de fondo y de forma del trabajo remitido, debiendo observar el grado de adecuación al ámbito de los estudios franceses y francófonos, su grado de aportación o contribución original al campo científico al que remite, su correcta metodología científica, su claridad de exposición y comunicación, la pertinencia del título, del resumen y de las palabras clave, la bibliografía y el respeto de las normas de edición.

### **20.5. Informe de evaluación**

Quien realice la evaluación deberá resumir la opinión global razonada y de conjunto que le merece el trabajo objeto de evaluación en una de las siguientes categorías que manifestará en el formulario de evaluación:

- a) «publicable»,
- b) «publicable tras su revisión» (el trabajo se podrá publicar tras realizar las mejoras formales y/o de contenido que indiquen las personas encargadas de la evaluación),

c) «no publicable».

En caso de que haya un informe que recomiende la no publicación del trabajo, se pedirá una tercera revisión que habrá de ser anónima. Se podrá seguir con el proceso de edición si este tercer informe es positivo, o rechazar definitivamente el artículo si el informe confirma que el trabajo evaluado no es publicable.

#### **20.6. Envío de los informes y plazo para las modificaciones**

Una vez recibidos los informes definitivos, la persona responsable de la edición del trabajo los transmitirá al autor o autora mediante la plataforma habilitada al efecto. El editor o editora señalará el plazo de que se dispondrá para efectuar las modificaciones oportunas y remitir de nuevo el trabajo a la revista. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido la nueva versión del texto u otras noticias del autor o autora, se le dará un nuevo y definitivo plazo, pasado el cual, y de no obtener ningún tipo de respuesta, el trabajo será rechazado.

#### **20.7. Repetición del proceso de evaluación**

En el supuesto de que las modificaciones o sugerencias recomendadas sean importantes y requieran una nueva revisión, el editor o editora podrá solicitar nuevos informes de evaluación.

### **CAPÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 21**

**21.1.** El Comité de Dirección o, como mínimo, cuatro miembros del Consejo de Redacción tendrán capacidad para someter una propuesta de reforma razonada del Reglamento de la revista. Dicha reforma puede referirse a cualquier elemento del texto.

**21.2.** Toda reforma del Reglamento deberá contar con una mayoría cualificada de dos tercios del Consejo de Redacción.

**21.3.** El quórum para la votación de una reforma del reglamento se establece en el 90% de los miembros del Consejo de Redacción.

**21.4.** Dicha propuesta será elevada a la Asociación de Francesistas de la Universidad Española con el fin de que la ratifique o no, de conformidad con su manera de proceder reglamentaria.

#### **Disposición transitoria primera**

Este Reglamento será ratificado, o no, por la Asamblea de la Asociación de Francesistas de la Universidad Española, de conformidad con su manera de proceder. En caso de no serlo, la Junta Directiva presentará una nueva propuesta en el plazo de tres meses.

#### **Disposición transitoria segunda**

Una vez informado favorablemente el Reglamento, se procederá a actualizar los órganos de la revista conforme a lo previsto en el capítulo II. En tanto se produce esta actualización, seguirán actuando en funciones los órganos actuales, encargando a quien ocupe la dirección de la revista la puesta en marcha del Reglamento.

**Apostilla**

Este Reglamento fue aprobado por asentimiento en la sesión de la Asamblea de la Asociación de Francesistas de la Universidad Española celebrada el 20 de abril de 2023.